

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE CARABAYLLO

Ordenanza que establece Beneficio Tributario y Administrativo en la jurisdicción del distrito

ORDENANZA N° 430-MDC

Carabayllo, 15 de enero de 2020

El CONCEJO MUNICIPAL DE CARABAYLLO, en Sesión Ordinaria de la fecha, convocada y presidida por el Alcalde, Sr. MARCOS LORENZO ESPINOZA ORTIZ;

VISTOS: Informe N° 029-2020-SATR-GAT/MDC, de fecha 08 de enero de 2019, emitido por la Subgerencia de Administración Tributaria y Recaudación; y el Informe N° 020-2020-GAJ/MDC, de fecha 10 de enero de 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, respecto al proyecto de Ordenanza que ESTABLECE BENEFICIO TRIBUTARIO Y ADMINISTRATIVO EN LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE CARABAYLLO;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Segundo Párrafo de la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado-TUO del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013/EF, establece que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción, y con los límites establecidos por Ley;

Que, mediante el Informe N° 029-2020-SATR-GAT/MDC, la Subgerencia de Administración Tributaria y Recaudación, indica que existe una cartera acumulada de años anteriores por cobrar, por concepto del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales en la vía ordinaria y coactiva, producto del No pago oportuno por parte de los contribuyentes; así como también, existe un segmento de personas naturales y jurídicas que se encuentran en situación de deudor a causa de la imposición de Multas Administrativas, lo que constituye una morosidad que perjudica a la entidad municipal y, resulta pertinente, el otorgamiento de facilidades para el saneamiento de los saldos deudores, motivo por el cual indica que se hace necesario el otorgamiento de beneficios para promover el pago voluntario de las obligaciones tributarias y administrativas sin el recargo de intereses moratorios, Multas Tributarias y Gastos Coactivos; y, mediante el Informe N° 020-2020-GAJ/MDC, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina favorablemente respecto al proyecto de Ordenanza que establece el beneficio tributario y administrativo, por encontrarse conforme a ley;

Que, la política tributaria de la corporación municipal es la de brindar amplias facilidades a nuestros contribuyentes, por lo que resulta oportuna la emisión de una Ordenanza a fin de promover los mecanismos que faciliten a los contribuyentes con el cumplimiento de sus obligaciones sustanciales de naturaleza tributaria y administrativa, a través de incentivos que permitan la captación de recursos económicos para la prestación efectiva de los servicios públicos, en el contexto de la realidad socioeconómica del Distrito de Carabayllo;

Estando a lo expuesto, ejerciendo las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto UNÁNIME de sus miembros; con la exoneración del Dictamen respectivo y con la

dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE BENEFICIO TRIBUTARIO Y ADMINISTRATIVO EN LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE CARABAYLLO

Artículo Primero.- OBJETIVO

La presente Ordenanza tiene por objetivo establecer un Régimen de Beneficios para incentivar el cumplimiento de las Obligaciones Tributarias y No Tributarias a favor de los Contribuyentes del distrito de Carabayllo, cualquiera sea el estado de cobranza en que se encuentren dichas obligaciones.

Artículo Segundo.- AMBITO DE APLICACION

Podrán acogerse al presente beneficio, los contribuyentes que mantengan deudas vencidas por concepto del Impuesto Predial, Arbitrios Municipales, Cuotas de Fraccionamiento, Multas Tributarias y Multas Administrativas, del presente ejercicio fiscal y años anteriores e incluso las que se generen con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- ALCANCES DEL BENEFICIO TRIBUTARIO

Los contribuyentes, podrán pagar sus obligaciones tributarias, con los siguientes descuentos:

a) Para Deudas vencidas del ejercicio fiscal 2020 y años anteriores, según la siguiente escala:

PERIODO	IMPUESTO PREDIAL		ARBITRIOS MUNICIPALES	
	INSOLUTO	INTERES	INSOLUTO	INTERES
2019 - 2020 (*)	0 %	100 %	10 %	100 %
2018	0 %	100 %	30 %	100 %
2016 - 2017	0 %	100 %	50 %	100 %
2012 - 2015	0 %	100 %	70 %	100 %
1992 - 2011	0 %	100 %	90 %	100 %

(*) Para los Arbitrios del año 2020, el descuento del 10 % del monto insoluto, se aplicara con la cancelación de la deuda total del ejercicio por dicho tributo.

b) Condonación del 100% de los intereses moratorios, respecto de las cuotas vencidas de los Convenios de Fraccionamiento Tributario.

c) Condonación del 100% de la Multa Tributaria, siempre y cuando el contribuyente regularice la presentación de la Declaración Jurada en el caso de omisión, rectificación y/o subvaluación, y cumpla con el pago del Tributo generado y/o fiscalizado.

d) Condonación del 100 % de las Multas Tributarias emitidas al 31.12.2019, siempre y cuando el deudor tributario cumpla con el pago del tributo generado y/o fiscalizado, incluyendo a los contribuyentes que realizaron el pago de dichos tributos con anterioridad a la vigencia de la presente ordenanza.

Artículo Cuarto.- BENEFICIO PARA LAS OBLIGACIONES DE CARACTER NO TRIBUTARIO:

Los administrados, que mantengan obligaciones pendientes de cancelación por concepto de Multas Administrativas, tendrán un descuento del monto insoluto, conforme al siguiente cuadro:

PERIODO	PORCENTAJE
Hasta el Año 2015	90%
Desde el Año 2016 Hasta el 2019	70%

El pago de la multa no exime al administrado de la subsanación de la obligación administrativa y/o de la medida correctiva que corresponda.

Artículo Quinto.- DE LOS DESCUENTOS Y CONDONACIÓN DE MORAS:

Los descuentos establecidos en la presente Ordenanza solo se aplicarán para la condición de pago

al contado de la deuda o sobre el saldo deudor en caso hubiera efectuado un pago a cuenta.

Artículo Sexto.- GASTOS Y COSTAS PROCESALES:

Las Obligaciones Tributarias y No Tributarias, que se encuentran en proceso de cobranza coactiva, se acogerán al beneficio establecido en la presente Ordenanza con la condonación del 100% de los gastos y costas procesales, generado por el expediente coactivo; con la excepción de aquellos obligados a los que se haya ordenado la ejecución forzada de los bienes afectados. (Se encuentre pendiente la Entrega de Cheque por la Entidad Bancaria y/o se haya dispuesto el Remate).

Artículo Séptimo.- VIGENCIA DEL BENEFICIO:

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial el peruano, hasta el 29 de Febrero del presente año.

Artículo Octavo.- PAGOS ANTERIORES:

Los contribuyentes que con anterioridad, hayan efectuado pagos al contado o dentro de convenios de fraccionamiento, por deudas comprendidas dentro del presente programa de beneficios se consideraran como válidos o no generarán derecho de devolución ni compensación alguna.

Artículo Noveno.- DE LOS MEDIOS IMPUGNATORIOS INTERPUESTOS:

El pago de cualquier deuda en aplicación de la presente Ordenanza, originará el desistimiento automático de los medios impugnatorios, que se hayan interpuesto ante la administración.

DISPOSICIONES FINALES

Primero.- Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y Subgerencia de Informática el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza.

Segundo.- Facúltese al Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, así como para disponer su prórroga.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MARCOS LORENZO ESPINOZA ORTIZ
Alcalde

1848943-1

Designan funcionario responsable de la elaboración y actualización del portal de transparencia de la Municipalidad

**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL
N° 893-2019-GM/MDC**

Carabayllo, 31 de octubre del 2019

VISTO:

El Informe N° 230-2019-SGI-GM/MDC del 24 de octubre del 2019 de la Sub Gerencia de Informática; Informe Legal N° 909-GAJ/MDC del 30 de octubre del 2019, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, que cuentan con Personería Jurídica de Derecho Público, y tienen

autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la capacidad de normar, diseñar sus políticas de gestión, formular planes de desarrollo, tomar decisiones y ejecutar con la participación de la población, en cumplimiento de sus funciones y competencias otorgadas por la Constitución y la Ley Orgánica de Municipalidades y que no pueden ser ejercidas por ninguna otra institución; siendo necesario precisar que el reconocimiento de autonomía política, económica y administrativa a los gobiernos descentralizados – regional y local – tiene como fin propiciar y, ciertamente, facilitar el cumplimiento de los deberes que el propio ordenamiento constitucional y las correspondientes leyes orgánicas les ha asignado en la forma de competencias y funciones; deberes que están generalmente relacionados con la satisfacción de los intereses y derechos de las personas;

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, publicado el 20.03.2017, en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar (Principio de Legalidad), señala que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas, y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas;

Que, el numeral 5) del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú, establece que toda persona tiene derecho: "(...) 5. A solicitar sin expresión de causa la información que requiera y a recibirla de cualquier entidad pública, en el plazo legal, con el costo que suponga el pedido (...)";

Que, el Artículo 3° de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que: "La entidad pública designará al funcionario responsable de entregar la información solicitada"; y el Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, Reglamento de la Ley N° 27806, en su Artículo 3°, establece como obligaciones de la máxima autoridad de la Entidad: "(...) c. Designar al funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia Estándar; d. Asegurar que el funcionario responsable del Portal de Transparencia, tengan las condiciones indispensables para el cumplimiento de sus funciones (...)";

Que, asimismo, el Artículo 4° del mencionado Reglamento precisa que: "Las entidades que cuenten con oficinas desconcentradas o descentralizadas, designarán en cada una de ellas al funcionario responsable de entregar la información que se requiera al amparo de la Ley, con el objeto que la misma pueda tramitarse con mayor celeridad. La designación del funcionario o funcionarios responsables de entregar la información y del funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal se efectuará mediante Resolución de la máxima autoridad de la Entidad, y será publicada en el Diario Oficial El Peruano. Adicionalmente, la Entidad colocará copia de la Resolución de designación en lugar visible en cada una de sus sedes administrativas (...)";

Que, mediante Informe 230-2019-SGI-GM/MDC del 24 de octubre del 2019, el Sub Gerente de Informática solicita se realice la designación del funcionario Responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, lo cual resulta de mucha importancia para la ciudadanía pues permite llevar a cabo un control de parte de la población en las actividades y gestión municipal;

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 20°, numeral 17, de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; y, en uso a la delegación de facultades contenida en la Resolución de Alcaldía de N° 129-2019-A/MDC de fecha 29 de mayo de 2019; con el visto bueno del Gerente de Asesoría Jurídica; por los considerandos expuestos:

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR, al Ing. CHRISTIAN JEANPIERRE SANCHEZ REMENTERIA, Sub Gerente de Informática de la Municipalidad de Carabayllo, como FUNCIONARIO RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PORTAL DE